



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de junio de 1978

Número 65

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 244

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, Decreta:

ARTICULO PRIMERO.—A propuesta del Ejecutivo del Estado y con fundamento en los Artículos 70 fracción V, 89 Fracción XXX, de la Constitución Política Local, 35 y 140 de la Ley Orgánica Municipal, se designa Presidente Municipal sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenancingo, Méx., al C. Profr. Leopoldo Carrillo Calderón que funcionará durante el resto del actual período constitucional.

ARTICULO SEGUNDO.—La toma de protesta y posesión del cargo conferido se hará en los términos del Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal vigente, dentro de los 3 días siguientes a la publicación de este Decreto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto, entrará en vigor del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los Veintinueve días del mes de Mayo de Mil Novecientos setenta y Ocho.—Diputado Presidente, Lic. Graciela Santana Benhumea.—Diputado Secretario, Lic. José A. Rivas Roa.—Diputado Secretario, Profr. Ezequiel Robledo V.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de mayo de 1978.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

Toma CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1º de junio de 1978 | No. 65

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decretos expedidos por la XLVI Legislatura del Estado:

Número 244.—Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Tenancingo, Méx., al C. Profesor Leopoldo Carrillo Calderón.

Número 245.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Méx., para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. A., el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$2,145,000.00 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100).

Número 246.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tepetlaoxtoc, Méx., a donar cuatro inmuebles de su propiedad al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Número 247.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acolman, Méx., para gestionar y contratar con el Banco Nacional de México, S. A., el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$425,000.00 (Cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100).

Número 248.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, Méx., a enajenar a favor de los Sres. Marcelino Bringas Rebollar, José Toledo Chaparro, Ing. Norberto Solís, José Luis Vázquez, Mario Núñez y María Teresa Martínez Moreno los inmuebles de propiedad municipal ubicados en el Poblado de Colorines, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 245

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, Decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, Méx., para que gestione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A., como Fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$2,145,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir el monto de los gastos conexos de estudios, proyectos e inspección de obras, los intereses del período de inversión del crédito y para cubrir el costo de las obras de construcción de un mercado con una capacidad mínima de 20 locales en un área rentable de 180 M2. y una zona de tianguis de 2,280 M2. para acomodar a 544 tianguistas en Metepec, Méx.

ARTICULO TERCERO.—Las obras objeto de la inversión del crédito, serán ejecutadas por el Contratista o Contratistas a los que les sean adjudicadas en la forma que se establezca en el contrato de crédito respectivo, con sujeción estricta a los pro-

yectos, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las autoridades o Dependencias técnicas que deben intervenir al respecto y presentados al Fondo y éste no haya objetado. Los contratos de obra relativos, serán celebrados por el Ayuntamiento Acreditado y el Contratista o Contratistas mencionados, con intervención del Fondo Acreditante.

ARTICULO CUARTO.—Las cantidades de que disponga el citado Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 3% semestral, que en caso de mora en los pagos y durante el tiempo que éste dure, se elevará a la tasa del 1% mensual, considerándose el diferencial como intereses moratorios en calidad de pena convencional.

ARTICULO QUINTO.—El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento Acreditado al Fondo Acreditante en el plazo que ambos convengan, pero que no exceda de diez años.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Fondo, con intervención del Gobierno del Estado, cuando lo estimen conveniente o necesario, siempre que, a partir de la fecha de la modificación no sobrepase al máximo antes señalado. El pago de dichas obligaciones se harán mediante exhibiciones semestrales integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

ARTICULO SEXTO.—Se autoriza al Ayuntamiento mencionado, para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en el Departamento Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A. y a favor del Fondo Acreditante, ingresos suficientes para cubrir las amortizaciones del crédito con sus accesorios legales y contractuales afectando preferentemente los ingresos que se deriven de la obra objeto de la inversión del crédito, por lo que se establecerá oportunamente la tarifa para el cobro de los derechos a cargo de los beneficiadas con las obras, de manera que sean suficientes para cubrir los egresos de la propia obra y la amortización del crédito y sus accesorios.

Este fideicomiso permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

ARTICULO SEPTIMO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que sean a cargo del Ayuntamiento Acreditado, conforme al contrato de crédito respectivo y para que, en garantía de esas obligaciones, afecte en fideicomiso el total de las participaciones que les corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá al efecto la conformidad de dicha Secretaría, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO OCTAVO.—Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Ejecutivo de esta Entidad Federativa, para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en

el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezcan a la firma del mismo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO.

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Se deroga el Decreto número 136 de 11 de marzo de 1977, publicado en la "Gaceta del Gobierno" correspondiente al 26 del mes y año citados.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente, Lic. Graciela Santana Benhumea.—Diputado Secretario, Lic. José A. Rivas Roa.—Diputado Secretario, Profr. Ezequiel Robledo V.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de mayo de 1978.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 246

LA H. XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetitlaoxtoc, Méx., para donar a Título Gratuito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuatro inmuebles de su propiedad, mismos que se describen en el Extracto de la solicitud correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.— Los inmuebles objeto de esta donación serán destinados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en la siguiente forma:

1.—El terreno que se ubica en la Concepción Jolalpan, será destinado para la construcción y funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil;

2.—Terreno ubicado en la Colonia La Loma, será destinado para Parque Infantil;

3.—Terreno denominado "El Jagüey" y que se ubica en San Pedro Chicautzingo, se destinará a Centro de Desarrollo Infantil; y

4.—Terreno denominado "La Virgen", ubicado en Toluca Teopan, se destinará para Parque Infantil.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al H. Ayuntamiento de Tepetitlaoxtoc, Méx., para que a través de sus representantes legalmente investidos, comparezca a formalizar la donación de que se trata.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente, Lic. Graciela Santana Benhumea.—Diputado Secretario, Lic. José A. Rivas Roa.—Diputado Secretario, Profr. Ezequiel Robledo V.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de mayo de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 247

LA H. XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Acolman, Méx., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de México, S.A., el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el Artículo anterior, será destinado a cubrir el 50% del importe de la operación de compra venta de un predio de 17,000 M2., y que se ubica en las inmediaciones del nuevo Palacio Municipal en Acolman, Méx.

ARTICULO TERCERO.—La cantidad de que disponga el Ayuntamiento, en ejercicio del crédito, causará intereses no mayores a los que rijan en el mercado de cambios, al celebrarse el Contrato de Crédito mencionado.

ARTICULO CUARTO.—El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a su cargo del Contrato de Crédito, será cubierto por el Ayuntamiento a la Institución acreditante, con sus accesorios legales, en el plazo que ambas partes convengan, pero que no exceda de diez meses, mediante las exhibiciones que al efecto se pacten.

ARTICULO QUINTO.—En garantía y como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones a su cargo el Ayuntamiento afectará ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito indicado, preferentemente los derivados de las participaciones estatales y federales, así como las aportaciones que reciba por cualquier concepto de las obras que se realicen en el inmueble indicado.

ARTICULO SEXTO.—El Ejecutivo del Estado, se constituirá en deudor solidario del crédito en cuestión, y como garantía del cumplimiento de las obligaciones respectivas, afectará las participaciones que en impuestos Federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO SEPTIMO.—Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Ejecutivo del Estado, para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el Contrato, así como para que comparezcan a la firma del mismo a través de sus representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente, **Lic. Graciela Santana Benhumea**.—Diputado Secretario, **Lic. José A. Rivas Roa**.—Diputado Secretario, **Profr. Ezequiel Robledo Vilchis**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de mayo de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 248

LA H. XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Méx., a enajenar fuera de subasta pública a favor de los señores Marcelino Bringas Rebollar, José Toledo Chaparro, Ing. Norberto Solís, José Luis Vázquez, Mario Núñez y María Teresa Martínez Moreno, los inmuebles propiedad municipal ubicados en el Poblado de Colorines, Méx., cuyas medidas se consignan en el Extracto de la solicitud correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.—El precio de la operación será de \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado, valor comercial vigente en la zona donde se ubican los inmuebles objeto de la enajenación de que se trata.

ARTICULO TERCERO.—El producto que obtenga el Ayuntamiento solicitante, será destinado a la prestación de servicios públicos municipales.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Méx., para pactar las demás bases a que se sujetarán los Contratos de Compra Venta a que se refiere este Decreto. Y para que a través de sus representantes legalmente investidos comparezca a la firma de los mismos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente, **Lic. Graciela Santana Benhumea**.—Diputado Secretario, **Lic. José A. Rivas Roa**.—Diputado Secretario, **Profr. Ezequiel Robledo V.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de mayo de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 382/9

SRA. LUZ GARCIA DE DOLEJAL.

ANGEL AGUILAR ESCALONA, como Apoderado Especial de LESLIE JOSE DOLEJAL GUTIERREZ, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, por lo que se hace de su conocimiento que deberá apersonarse al Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias del traslado de la demanda, quedando apercibida de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por Rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, fijándose copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

1523.—13, 23 mayo y 10. junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 982/77.

EMPLAZAMIENTO

GLORIA MARIA PONCE RIVERA.

PRESENTE.

SIXTO NAVARRETE BECERRIL, promueve en éste Juzgado, el Divorcio Necesario bajo el expediente al rubro anotado, basando en concreto su demanda en la fracción VIII, del artículo 253, del Código Civil, vigente por lo que se le emplaza a juicio dentro de los treinta días contados a partir al día siguiente de la última publicación, para que comparezca a éste Juzgado a contestar la demanda que se ha instaurada en su contra, apercibida de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Gaceta de Gobierno, Toluca, México, a 16 de mayo de 1978.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

1544.—13, 23 mayo y 10. junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

MARGARITA ZUÑIGA VILCHIS, promueve ante Juzgado información Ad-perpetuum, respecto inmueble ubicado San Pablo Huantepec, ante Municipio y Distrito, que mide linda: NORTE, 81.00 Mts. Camino Real; SUR, 73.00 Mts. Campo Muortorio; ORIENTE, 133.00 Mts. María Concepción y Hermanas; PONIENTE, 161.00 Mts. Felicitas Zuñiga de Sánchez.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y "El Meraldo de Toluca", ediciones Toluca, Méx., a efectos artículo 2698 Código Civil vigente en el Estado Jilotepec, Méx., a 15 de mayo de 1978.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

1651.—25, 30 mayo y 10. junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La señora MARIA LUISA RAMOS GONZALEZ DE REYES, se ha presentado ante éste H. Juzgado demandando por su propio derecho, al señor MARIANO REYES ORDUÑO, en la vía ORDINARIA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), la disolución del vínculo matrimonial que los une. Se registro bajo el número 229/78, se ordenó la publicación de una relación suscita que se publicara por TRES VECES de OCHO en OCHO DIAS en el periódico "GACETA DE GOBIERNO" para conocimiento del señor MARIANO REYES ORDUÑO, y se presente por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarlo para contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán por Rotulón que se fijara por los Estrados de éste Juzgado, así mismo se fijara la copia de ésta resolución por el tiempo del emplazamiento en los Estrados del Juzgado. Dado en el Local de éste Juzgado a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Srta. de Acuerdos, P. D. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

1515.—13, 23 mayo y 10. junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

MANUEL REYES ROSALES, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuum justificar posesión tiene predios ubicados San Pedro Tultepec, México, mide linda: NORTE, 7.25 Mts. Bernabela Miranda; SUR, 7.25 Mts. Servidumbre Aurelio Campos; ORIENTE, 21.80 Mts. Camino; PONIENTE, 21.80 Mts. Calle Guadalupe Victoria; otro NORTE, 58.40 Mts. Moisés Rosales; SUR, 58.40 Mts. Francisco Rosales; ORIENTE, 13.60 Mts. Francisco Rosales; PONIENTE, 13.60 Mts. Luis y Nicacio Castillo.

Publicarse por tres veces de tres en tres días personas se crean con derechos pasan decirlo, Lerma, México 16 de mayo 1978.—Damos fe.—Los testigos de Asistencia por incapacidad del C. Secretario, C. Diego P. Méndez Noya.—Rúbrica. C. Rodolfo Martínez Pérez.—Rúbrica.

1652.—25, 30 mayo y 10. junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

MARTHA ESTRADA PEREZ, promueve información ad-perpetuum justificar posesión tiene predio ubicado calle 5 mayo barrio San Francisco poblado San Mateo Atenco, Méx., mide linda: NORTE:—37.20 Mts. Juan Escutia; SUR:—37.20 Mts. Leonor Estrada; ORIENTE:—7.35 Mts. Camino Nacional; PONIENTE:—7.35 Mts. Leonor Estrada.

Publicarse por tres veces cada tercer día, personas con derechos pasan decirlo, Lerma, Méx., 11 mayo 1978.—Secretario del Juzgado, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

1654.—25, 30 mayo y 10. junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

LEONOR ESTRADA PEREZ, promueve información ad-perpetuum justificar posesión tiene predio ubicado Calle 5 mayo barrio San Francisco, del poblado San Mateo Atenco, Méx., mide Linda: NORTE: 42.20 Mts. Juan Escutia; 37.20 Martha Estrada; SUR: 74.40 Mts. J. Concepción Pichardo; ORIENTE: 7.35 Mts. Martha Estrada; PONIENTE: 14.70 Mts. Margarita Hidalgo.

Publicarse por tres veces cada tercer día, personas con derechos pasan decirlo, Lerma, Méx., 11 mayo 1978.—Secretario del Juzgado, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

1655.—25, 30 mayo y 10. junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 2—ZMM—9

PARA COBROS DEL SEGURO SOCIAL.

EMILIO CARRANZA No. 6, 1er. PISO.

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO.

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las once horas del día cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho, se rematarán al mejor postor en el domicilio de esta Oficina, sito en Emilio Carranza No. 6, 1er. Piso, Tlalnepantla, Méx., los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en la bodega de esta Oficina ubicada en Ave. Instituto Politécnico Nacional No. 5132, Col. Vallejo, D. F., sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidos por la Nacional Financiera, S. A., garantizado el 10% del importe de la base del remate, únicamente se admitirán éstas hasta las 14:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos deberán contener los siguientes datos: Nacionalidad actual, nombre completo, edad, número de registro federal de causantes, capacidad legal, estado civil, ocupación, domicilio y cantidad que crezcan por los bienes objeto del remate.

PRIMERA ALMONEDA

Exp.-Bimestre.-Crédito-Importe.-Deudor	Base del Remate	Postura Legal
170-10063. 6o. 6o. 6o/71; 1o. 1o. 2o. 2o. 3o. 3o. 3o. 4o. 4o. 5o. 5o. 6o. 6o/72; 1o. 2o. 2o. 3o. 3o. 3o. 4o. 4o. 5o. 5o. 6o. 6o/73; 1o. 1o. 2o. 2o. 2o. 3o. 3o. 4o. 4o. 4o. 5o. 5o. 5o. 6o. 6o/74; 1o. 1o. 1o. 2o. 2o. 2o. 3o. 3o. 3o. 4o. 4o. 4o. 5o. 5o. 6o. 6o/75; 1o. 1o. 2o. 3o. 4o. 5o. 6o/76; 1o. 2o. de 1977.		
4059348, 2456644, 4126432, 4059349, 2456645, 4059350, 2456645, 4059351, 2342113, 2456647, 2456648, 2059352, 4059353, 2456649, 2446650, 2385839, 4059354, 2447289, 4059356, 2500399, 2565565, 4059357, 6553599, 2647287, 6553600, 2701693, 6553601, 4049150, 6553602, 6553603, 4122206, 5190079, 6553604, 4186652, 5190080, 6553605, 4240635, 5190081, 6553706, 4284253, 5190082, 6553607, 4325359, 5190083, 6553608, 4579158, 5190084, 6553609, 5039827, 5541754, 5190085, 6553610, 5221639, 5611895, 6553611, 5657432, 6580250, 6553602, 5705077, 6580251, 5773442, 6580252, 6580253, 6067534, 6612073, 6206807, 700009343, 6276561, 6346609, 6416997, 700068583, 7000139395.- IMP. \$1'236,193.05.		

INDUSTRIAS BRAGO, S. A.

Una soldadora eléctrica Mca. MILLER, Mod. M2502, serie No. 332-381	\$ 7,500.00	\$ 5,000.00
Un taladro vertical Mca. LEON WIELL, tipo 853, serie No. 4703	" 6,000.00	" 4,000.00
Una pulidora Mca. PACIFIC ABRASIVE SUPPLY Co., sin No. de serie visible.	" 3,000.00	" 2,000.00
Un compresor Mca. COPCA, para dar samblas, sin serie visible	" 4,000.00	" 2,666.66

Un equipo de soldadura autógena, consta de dos manómetros, un tanque normal y otro pequeño, una carretilla con sus mangueras y 2 reguladores	" 3,500.00	" 2,333.34
Una pulidora Mca. ALDELL Mod. POB-12, serie No. 40743	\$ 6,000.00	\$ 4,000.00
Un carrito con caja conteniendo metales	" 500.00	" 333.34
Una mesa para moldeo	" 400.00	" 266.66
Una sierra Mca. GRAFTMAN, con base, sin No. de serie visible	" 1,000.00	" 666.66
Una cortadora Mca. BRADLEY, Mod. 1, serie No. WCT-1256109	" 2,500.00	" 1,666.66
Un motor No. 81530, sin marca, color azul	" 600.00	" 400.00
Un motor de 5 H.P., marca IEM, serie 3601187	" 2,000.00	" 1,333.34
Un motor de 1/4 H.P., marca GENERAL ELECTRIC, serie ED	" 300.00	" 200.00
Un motor de compresora de aire, sin Mca. ni No.	" 400.00	" 266.66
Un motor de 3 H.P., Mca. SIEMENS, serie 5068140	" 1,300.00	" 866.66
Una pulidora de dos brazos, sin Mca. con motor SIEMENS de 7.5 H.P., serie No. 512398-1	" 5,500.00	" 3,666.66
Una mesa de trabajo con tornillo Mca. THE-CHAST, serie No. 974	" 1,000.00	" 666.66
Un motor GENESA, de 7.5 H.P., serie 177831	" 2,000.00	" 1,333.34
Un motor WESTINGHOUSE de 10 H.P., serie 119145	" 4,500.00	" 3,000.00
Dos máquinas moldeadoras Mca. SPO, series Nos. 1857 y 3785; cada una \$1,000.00	" 12,000.00	" 8,000.00
Un tanque de placa de hierro para almacenamiento de líquidos con capacidad de \$5,000.00 litros Aprox.	" 3,000.00	" 2,000.00
Dos motores Mca. ASEA, de 5 H.P., Nos. 3627 y 4386, cada uno \$2,000.00	" 4,000.00	" 2,666.66
Cuatro motores sin marca y sin No. de serie visible; cada uno \$300.00	" 1,200.00	" 800.00
Dos controles manuales SQUARE-D; cada uno \$18.00	" 36.00	" 24.00
Un bote conteniendo manijas delanteras.- (368 piezas) de aluminio sin terminar, a razón de \$15.00 kilo, con peso Aprox. de 700 kilos.	" 10,050.00	" 6,790.00
Un bote conteniendo manijas traseras (454 piezas), de aluminio, sin terminar, con peso aproximado de 800 kilos, a \$15.00 kilo.	" 12,000.00	" 8,000.00
29 cajas metálicas para moldeo, 4 de ellas de aluminio y las otras 25 de lámina, chicas, cada una \$10.00	" 610.00	" 406.66
Doce adoberos de hierro, (6 grandes de aluminio C/U. \$300.00 y 6 chicos de hierro C/U \$40.00	" 2,040.00	" 1,360.00
Ocho adoberos de fierros medianos C/u. 20.00	" 160.00	" 105.66
Catorce adoberos de madera C/U \$3.00	" 42.00	" 28.00
Tres ollas de vaciado con sus manuales, cada una en \$80.00	" 240.00	" 160.00
Un tanque para almacenar aire de compresora Mca. WESTINGHOUSE, con capacidad de 187 Lbs., No. de Reg. LMC-NB-MF.G 40611	" 1,000.00	" 666.66
Una compresora Mca. ATLAS COPCO, para aire tipo BT4, serie No. M5131441, Cap. de 8.8 Kgs./2 Cms., motor acoplado, Mca. ASEA de 30 H.P. serie 74118	" 40,000.00	" 26,666.66
Un radiador con ventilador Mca. ATLAS COPCO, serie No. W04041	" 3,500.00	" 2,333.34

7 Lingoteras de hierro C/U. \$100.00.....	"	700.00	"	466.66	Un arco de seguetta con cacha de hierro....	"	40.00	"	26.66
13 Lingotas de aluminio C/U \$180.00	"	2,340.00	"	1,560.00	Una llave para compresor, de metal.....	"	60.00	"	40.00
Dos moto-talis neumáticos, para discos, Mod. 3008 Mca. PARAMOUNT TOOLS, cada uno en \$100.00	"	200.00	"	133.34	Una caja de metal para herramientas, color gris con algunas luercas y pedacería de hierro	"	30.00	"	20.00
Un moto tool sin Mca. legible, para disco de corte No. 93263	"	750.00	"	500.00	Un doblador de tubo Mca. ITA No. 153	"	320.00	"	213.34
Un extractor Mca. SF DE MEXICO. S. A., No. 12776-765, tipo LHBD-30-143-MAK-1725, con motor acoplado Mca. IFM, estilo 2-112-012, serie 360133, armazón 182	"	3,000.00	"	2,000.00	Una caja chica, de cartón conteniendo chatarra de acero, piezas inservibles de diferentes figuras	"	3.00	"	2.00
Un extractor Mca. SKF modelo MNBR453, SN609, sin motor	"	1,500.00	"	1,000.00	Un maneral grande	"	15.00	"	10.00
Una manguera de alta presión para equipo para dar samble	"	150.00	"	100.00	Los hornos de chimenea, completos para diesel C/U. \$1,500.00	"	3,000.00	"	2,000.00
Una cortadora de disco para metal, Mca. GENERAL ELECTRIC, Mod. 5K215 BG.....	"	5,000.00	"	3,333.34	Una base chica de horno	"	4.00	"	2.66
Un moto tool, para disco sin conexiones, Mca. PARAMOUNT TOOLS	"	150.00	"	100.00	Una base grande de horno	"	50.00	"	33.34
Un machuelo de 1/4 sin No. ni marca.....	"	50.00	"	33.34	Los bases para matriz de rin sin molde; C/U en \$2,000.00	"	4,000.00	"	2,666.66
Una boquilla múltiple, Mca. SHMID, St. 613	"	300.00	"	200.00	Los quemadores para horno de diesel; C/U en \$500.00	"	1,000.00	"	666.66
Ceño dados para taraja C/U en 5.00.....	"	40.00	"	26.66	Los carriles de aluminio, grandes de 105 y 99 Kgs. C/U en \$750.00	"	1,500.00	"	1,000.00
5 poleas para esmeril de banda sin Mca. C/U a \$200.00	"	1,000.00	"	666.66	Tres zapapicos con mango, usados C/U \$60.00	"	180.00	"	120.00
Una manguera de alta presión de seis metros de largo de 3.8 de diámetro, aprox.....	"	40.00	"	26.66	7 palas usadas, con mango, C/U \$50.00.....	"	350.00	"	233.34
Un camión de 2 1/2 Mca. FORGED STEEL, V-31	"	15.00	"	10.00	Los pistolas de aire de 150 PSI INLET 30 PSL C/U \$65.00	"	130.00	"	86.66
Una llave Stillson reforzada Mca. PROTO No. 24	"	50.00	"	33.34	Una carretilla con llantas de hule, usada.....	"	35.00	"	23.34
Cuatro prensas mecánicas del No. 8, C/U \$40.00	"	160.00	"	106.66	Una flecha con chumacera, Dodge, usada	"	150.00	"	100.00
Dos prensas mecánicas del No. 6, v. C/U \$30.00	"	60.00	"	40.00	Un interruptor grande de 240 Volts., Mca. SQUARE D. DE MEX.	"	1,000.00	"	666.66
Un lote grande de laminas de madera de diferentes medidas	"	500.00	"	333.34	Un broguero No 34, Cap. 01/2, Mca. JACOBS CHUX, con llave	"	500.00	"	333.34
Unas tijeras de acero forjado para cortar lámina	"	150.00	"	100.00	Cinco brocas de diferentes medidas C/U. \$10.00	"	50.00	"	33.34
Un marro usado	"	100.00	"	66.67	Un machuelo de 5/16	"	30.00	"	20.00
Tres cajas de hierro para moldeo C/U. \$3.00 por estar maltratados	"	9.00	"	6.00	Un tanque de CO2 gris, con pedazo de mangueras	"	45.00	"	30.00
Dos arcos para seguetta, con seguetta, Mca. FONTANOT, con cacha anaranjada, C/U. \$100.00	"	200.00	"	133.34	Los filtros para pintar C/U. \$30.00	"	60.00	"	40.00
Un nivel Mca. MEYER, chico.....	"	100.00	"	66.67	Un regulador marca SCHMIT, para gas argon	"	200.00	"	133.34
Una broca con cono de 11/16 No. 174 Mca. TGD - MEX.	"	200.00	"	133.34	Un compás de centro de metal	"	100.00	"	66.67
Una broca de 1 pulgada 1/4, con cono marca TGD MEX. No. 3175	"	300.00	"	200.00	Un torno manual, antiguo, con tres dados No. 77 Mca. STANLEY.	"	400.00	"	266.66
Cuarenta y cuatro pares de guantes de cuero color amarillo, valuado C/U. \$30.00 nuevos	"	1,320.00	"	860.00	81 casilleros de láminas Mca. ALESA y uno de madera todos color gris C/U \$100.00	"	2,200.00	"	legible
Un tanque de gas de 30 kilogramos.....	"	100.00	"	66.67	3 Secciones de anaqueles de metal, color gris cada sección \$300.00	"	900.00	"	600.00
Un tanque de gas de 10 kilogramos.....	"	30.00	"	20.00	Una camioneta Mca. RENAULT, Tipo Panel Mod. 1971 con motor No. M002723 RF. Cap. 750 Kgs., placas K14-2337, en mal estado	"	30,000.00	"	20,000.00
Un tanque de Co2	"	500.00	"	333.34	Una camioneta Mca. VOLKSWAGEN, Tipo Panel, Mod. 1976, motor No. 2162007311, Cap. 750 Kgs, Reg. Fed. de Aut. No. 3553159, con golpes	"	65,000.00	"	43,333.34
Cinco llaves de astrias diferentes medidas; C/U en \$60.00	"	300.00	"	200.00	6 Adoberos de madera en mal estado, cada uno \$100.00	"	500.00	"	400.00
Cuatro llaves milimétricas de diferentes medidas; C/U en \$75.00	"	300.00	"	200.00	87 rines de aluminio de varias medidas; C/U \$300.00	"	8,100.00	"	5,400.00
Quince adoberos de madera de diferentes medidas; C/U en \$4.00	"	60.00	"	40.00	3 Pistones de aluminio; C/U \$400.00 mal estado	"	1,200.00	"	800.00
Tres conexiones de aire rápidas, de 1/2; C/U \$10.00	"	30.00	"	20.00	Un reloj checador Mca. INTERNATIONAL, antiguo, de pared, con 4 tarjeteros	"	3,000.00	"	2,000.00
Un lote de dados de diferentes medidas, uno soldado y otro roto	"	500.00	"	333.34	Un escritorio de Oficina Mca. NACIONAL, de metal, color gris	"	800.00	"	533.34
					Un escritorio Mca. GIMA, de metal color gris	"	800.00	"	533.34
					Un escritorio Mca. H. STEEL, de metal gris	"	800.00	"	533.34
					Dos papeleras de escritorio; C/U \$100.00	"	200.00	"	133.34
					Dos archiveros de metal Mca. NATIONAL, valuado C/U en \$600.00	"	1,200.00	"	800.00
					Un cardex Mca. H. STEEL, MEX., de metal	"	300.00	"	200.00

Un archivero de metal Mca. CIMA	"	700.00 "	466.66
Un archivero de madera sin marca	"	500.00 "	333.34
Una calculadora Mca. WALTHER, Mod. 65-M	"	1,600.00 "	1,066.66
Una calculadora Mca. OLIVETTI, serie 26 GT	"	4,000.00 "	2,666.66
Una máquina de escribir Mca. OLIMPIA, serie No 1050563	"	4,000.00 "	2,666.66
Una silla secretarial, anaranjada, rota	"	250.00 "	166.66
2 Sillones ejecutivos, amarillos, C/U \$300.00	"	600.00 "	400.00
Una mesa secretarial de carretillas	"	400.00 "	266.66
Un tornillo de mesa, rojo	"	450.00 "	300.00
Un gato hidráulico	"	40.00 "	26.66
2 bombas de agua color verde; C/U \$45.00	"	90.00 "	60.00
Un taladro Mca. BLACK AND DEKER, Cat. 700, tipo DV	"	100.00 "	66.67
Un marco de aluminio	"	20.00 "	13.34
2 cruzetas de aluminio; C/U \$400.00	"	800.00 "	533.34
Una base de metal para mesa	"	150.00 "	100.00
12 rollos de plástico blanco; C/U \$150.00, como de 120 Mts. cada rollo aproximadamente	"	1,800.00 "	1,200.00
Un bote con bisagras para modelo	"	100.00 "	66.67
Un bote con tuercas, aproximadamente 800, para carro, niquelada, C/U \$20.00	"	16,000.00 "	10,666.66
Una jarra para hacer pruebas de metal con crisol	"	100.00 "	66.67
6 Charolas chicas de aluminio, C/U \$50.00	"	300.00 "	200.00
2 cajas de cartón con botes de Devcon aluminio C/U \$200.00	"	400.00 "	266.66
Una caja de tela de alambre para fundición	"	600.00 "	400.00
Una bomba para petróleo crudo, color verde	"	60.00 "	40.00
Una tolba para máquina, de aluminio	"	100.00 "	66.67
Un cárdex de metal en mal estado, de 10 charolas	"	1,200.00 "	800.00
Una base de aluminio para mesa	"	150.00 "	100.00
2 botes con piezas de acabado de aluminio, C/U \$200.00	"	400.00 "	266.66
3 botes con chatarra de guías; C/U \$50.00	"	150.00 "	100.00
Un lote de 4 botes conteniendo 1500 tuercas aproximadamente, niqueladas, C/U \$20.00	"	28,000.00 "	18,666.66
Cuatro cárteres de aluminio de diferentes marcas C/U \$300.00	"	1,200.00 "	800.00
Seis cajas de madera para moldeo	"	200.00 "	133.34
Un banco de madera con tornillo de fierro	"	800.00 "	533.34
Nueve ollas para vaciar metal; C/U \$250.00	"	2,250.00 "	1,500.00
Un lote de interruptores de diferentes marcas tamaños y voltajes	"	6,500.00 "	4,333.34
		\$364,444.00	\$242,962.66

Lo que se publica en solicitud de postores.

ACREEDORES: FINANCIERA SOFIMEX, S.A. Bolívar No. 18 Esq. 5 de Mayo, México, D.F.

BANCO DE COMERCIO, S.A. Venustiano Carranza No. 44, México, D.F.

Por medio de la presente convocatoria se cita a los acreedores que aparecen relacionados en la misma, a efecto de que comparezcan si a sus intereses conviene, a la diligencia de remate en la fecha y hora señaladas para los efectos del Art. 137 del Código Fiscal de la Federación.

Tlalnepanitla, E. de Méx., 17 de mayo de 1978.

El Jefe de la Oficina.

LEONARDO G. ELIAS CALLES LLORENTE.—Rúbrica.

EILL-320204.

1658.—25 mayo y 10. junio.

NOTARIA PUBLICA Núm. 1

VALLE DE BRAVO, MEX.

AVISO NOTARIAL

ROLANDO ANGEL RIVERA VALDES, Notario Público No. UNO, del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura Número Cinco mil veintisiete, otorgada ante mí en ésta fecha, se radicó la Testamentaria del Sr. HERMAN EMIL ECKHOFF WALL. La Sra. MILDRED GRASE SMITH HIGGINS DE ECKHOFF, aceptó la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a inventariar los bienes de la herencia.

Lo anterior se publica de conformidad con el Artículo mil veintitres del Código de Procedimientos Civiles, dos publicaciones de 7 en 7 días en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación.

Atentamente.

Valle de Bravo, Méx., a 6 de mayo de 1978.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. ROLANDO ANGEL RIVERA VALDES.—Rúbrica.

1658.—25 mayo y 10. junio.

NOTARIA PUBLICA Núm. 2

TEXCOCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago Constar: Que por Escritura número 5,990, del Volumen CXV del 19 de mayo de 1978, se inició en ésta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria del señor MANUEL GARCIA PEREZ, habiendo comparecido la Cónyuge Supérstite señora CONSUELO GARCIA VIUDA DE GARCIA, quien aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de Albacea Testamentaria y dijo que procedo a formular los inventarios y avalúo de los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Texcoco, Méx., a 19 de mayo de 1978.

El Notario Público No. 2 del Dto.

LIC. PABLO MARTINEZ CANO.—Rúbrica.

1653.—25 mayo, y 10. junio.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.